

OPCION DE GRADO III
EVALUACION DE HALLAZGOS AL INFORME DE AUDITORIA REGULAR
REALIZADA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA AL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

Presentado por:

GILMA MARIBEL MORENO ESPINEL

YEINNER XIOMARA PEÑA TORRES

CLAUDIA PATRICIA CARO RAMIREZ

Tutor

JUAN CARLOS HERNANDEZ

CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR.

C.U.N

PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTA D.C. 2014



TABLA DE CONTENIDO

1.	Introducción	3
1.1	Objetivos	3
1.1.1	Objetivo general	3
1.1.2	Objetivos específicos	3
2.	Marco Teórico	4
2.1	Entidad auditora Contraloría General de la República	4
2.1.1	¿Qué es la Contraloría General de la República?	4
2.1.2	¿Qué hace la CGR?	5
2.1.3	Control y vigilancia fiscal	5
2.1.3.1	Control fiscal	5
2.1.3.2	Gestión fiscal	6
2.1.4	¿Cuáles son los Propósitos de la Auditoría?	6
2.1.5	La Responsabilidad Fiscal	7
2.1.5.1	¿Cuáles son las características del proceso de responsabilidad fiscal?	8
2.2	Entidad auditada Fondo Rotatorio de la Policía	9
2.2.1	¿Historia Fondo Rotatorio de la Policía?	9
2.2.2	¿Cuál es el objeto del Forpo?	12
2.2.3	¿Que hace FORPO?	12
2.3	Hallazgos analizados	14
2.4	Conclusiones	23
2.5	Referencias	23

1. Introducción

El informe de auditoría con el que se trabajo fue seleccionado por contar dentro del grupo de estudio con una persona que labora en la entidad auditada y además porque el informe cumple con las características requeridas para el trabajo.

Inicialmente damos una breve información sobre la entidad que realiza la auditoria y la entidad auditada, luego se detallan los hallazgos identificando los elementos de cada uno y finalmente exponemos los resultados de la evaluación realizada.

Los hallazgos seleccionados corresponden al ciclo presupuestal y al control financiero, los del ciclo presupuestal tienen que ver con la constitución de la reserva presupuestal y la celebración de contratos que hacen parte de la reserva presupuestal y los de control financiero están relacionados con procesos contables.

1.1 Objetivos

1.1.1 Objetivo general

Generar un punto de vista critico a la aplicación de los procesos de una auditoria, generando en el estudiante el sentido de investigación a fondo de las cosas, dejando de lado el conformismo o aceptación de lo acontecido tal como se le plantea.

1.1.2 Objetivos específicos

- Identificar los elementos de un hallazgo, dentro del enunciado del mismo.
- Replantear y evaluar la determinación de los hallazgos
- Analizar y/o redactar el o los elementos de acuerdo la normatividad aplicada

2. Marco Teórico

2.1 Entidad auditora Contraloría General de la República

2.1.1 ¿Qué es la Contraloría General de la República?

La Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 267, establece que: "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación".

En la Carta Política, el control fiscal a la gestión pública pasó de ser previo y perceptivo, a posterior y selectivo. No obstante, el nuevo enfoque del control permite la aplicación de un control de advertencia o de prevención, para que el administrador público conozca en tiempo real las inconsistencias detectadas por la Contraloría y, mediante la aplicación de un control de corrección, proceda a subsanarlas, con lo cual lograremos entidades más eficientes y eficaces, cumpliendo con el fin último del control que es el mejoramiento continuo de las entidades públicas.

Actualmente, la entidad cuenta con una planta de personal de 4.057 cargos de los cuales 3.934 son cargos de carrera administrativa y 123 son de libre nombramiento y remoción.

Los cargos en todo el país tienen su sistema de carrera administrativa especial plenamente desarrollado y aplicado.

2.1.2 ¿Qué hace la CGR?

La Contraloría General de la República (CGR), es el máximo órgano de control fiscal del Estado, es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. Tiene a su cargo la función pública de ejercer el control y vigilancia sobre la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

2.1.3 Control y vigilancia fiscal

La Contraloría General de la República de Colombia, como entidad superior de fiscalización, tiene a su cargo, básicamente, dos tipos de responsabilidades: por un lado, auditar la administración pública de cara a establecer su idoneidad para alcanzar los objetivos y ejercer las funciones para las cuales fue creada. Ello ha de lograrse con una gestión eficiente, eficaz, transparente y económica. Los resultados de dichas auditorías han de ser insumos esenciales para adoptar los correctivos a que haya lugar. Claro está, ante conductas lesivas del erario, se genera responsabilidad fiscal, que se imputa mediante procedimiento que garantiza el debido proceso.

2.1.3.1 Control fiscal

El control fiscal es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles".
Art. 4º. Ley 42 de 1993

Dicho control lo realiza en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado.

2.1.3.2 Gestión fiscal

Se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". Art. 3°. Ley 610 de 2000.

La Contraloría también ejerce control excepcional, control concurrente, control prevalente.

2.1.4 ¿Cuáles son los Propósitos de la Auditoría?

La Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, como instrumento para la aplicación del control fiscal por la Contraloría General de la República, tiene fundamentalmente los siguientes propósitos:

- **Evaluar la Gestión de las Organizaciones:** Lo que implica analizar las realizaciones de la administración y su impacto, mediante una visión de conjunto, teniendo en cuenta los propósitos de la organización auditada.
- **Promover el Mejoramiento Continuo de las Organizaciones:** Es decir, los resultados de la auditoría deben permitir una continua retroalimentación, para que la administración pueda emprender acciones correctivas, en procura de lograr niveles de eficiencia y eficacia.
- **Promover la Transparencia y Adecuado uso de los Recursos:** La evaluación debe establecer si los recursos públicos se aplican de manera transparente por el gestor público, en procura de satisfacer las necesidades de la comunidad.

- **Apoyar al Congreso de la República:** La Contraloría, como organismo técnico, debe brindar al Congreso información que le permita ejercer el control político que le corresponde.
- **Informar a la Comunidad y Vincularla al Control Fiscal:** La comunidad es el principal cliente de la Contraloría General de la República, y es deber de esta mantenerla informada, como también promover su vinculación al control fiscal.

2.1.5 La Responsabilidad Fiscal

Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por la Contraloría, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal, o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión, y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Los procesos de responsabilidad fiscal buscan resarcir al Estado el detrimento al patrimonio público provocado por la acción u omisión de los funcionarios y particulares que administren, manejen, custodien, enajenen, inviertan, etc., los fondos o bienes del Estado en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a esta.

La responsabilidad se puede entender como una obligación de responder, en el caso del control fiscal, de reparar un daño o de satisfacer el mal causado como consecuencia de una conducta o comportamiento que contraviene la ley o la moral; así, el responsable es la persona obligada a responder.

Estas nociones básicas traídas al plano del derecho fiscal, conducen a entender la responsabilidad fiscal como la obligación que en un momento dado tienen los gestores fiscales, en razón de su conducta o sus decisiones en ejercicio de la gestión fiscal a ellos

encomendada. En otras palabras, toda persona que adelanta gestión fiscal debe responder por sus actuaciones en cumplimiento de este encargo que la sociedad le ha hecho.

Desde el ámbito jurídico, se encuentra plenamente establecida la responsabilidad como una consecuencia de las actuaciones de las personas.

La misma Constitución Política dispone que "los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones", y en su artículo 124 estipuló respecto de la responsabilidad de los servidores públicos, que la ley determine la manera de hacer efectiva dicha responsabilidad.

Así, la Ley se ha encargado de regular el alcance de la responsabilidad tanto de los particulares, como de los servidores públicos, y con ello se admite que las actuaciones pueden tener varias implicaciones o responsabilidades como sus consecuencias.

2.1.5.1 ¿Cuáles son las características del proceso de responsabilidad fiscal?

La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es patrimonial, no tiene el carácter de sancionatoria y además debe cumplir con las garantías sustanciales y procesales del debido proceso. Es patrimonial porque, como consecuencia de su declaración, el imputado debe resarcir el daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

No tiene carácter sancionatorio, pues su finalidad es resarcitoria. Es por tanto una responsabilidad independiente y autónoma, distinta de la disciplinaria o de la penal que pueda corresponder por la comisión de los mismos hechos.

2.2 Entidad auditada Fondo Rotatorio de la Policía

2.2.1 ¿Reseña histórica del Fondo Rotatorio de la Policía?

El Fondo Rotatorio de la Policía como Institución cuenta con su memoria histórica con la cual puede evidenciar los grandes logros que año tras año y desde sus comienzos ha alcanzado.

Es grato recordar cómo un 6 de agosto de 1954 inicia sus actividades el Fondo Rotatorio de la Policía mediante Decreto No. 2361 con el fin de contribuir desarrollo de planes, programas y proyectos del Gobierno respecto a la Policía y su personal, orientados a satisfacer sus necesidades, aunque su estructura organizacional seguía conteniendo la misma estructura del comisariato, con la diferencia de que su administración quedo a cargo de la Junta Consultiva, integrado por el Comandante General de las Fuerzas Armadas, el Jefe de Cuartel Maestre General, el Director de Servicios de Material de Guerra y el Comandante de las Fuerzas de la Policía. Es así como el Fondo con su concreto acto jurídico, comenzó su labor de apoyo logístico a la Policía Nacional desde sus instalaciones..

En 1960 bajo la dirección del Mayor Ciro Eduardo Dueñas Perilla, el Instituto adquirió sus primeras propiedades en el Barrio Bellavista y Ciudad de Kennedy. Así mismo los programas de crédito, inicialmente al personal activo y posteriormente se hizo extensivo al personal en uso de buen retiro, además se incrementaron los programas de crédito para los productos que se expedían en los almacenes y para adquisición de vehículos. Teniendo en cuenta el alto costo

Hubo un cambio de visión entre 1969-1980, se encuentra una nueva imagen del Fondo que tiende a obtener mayor estabilidad financiera, aspecto que no solo redundaba en beneficios del

Instituto, sino que, a la vez, contribuye a brindar mayor apoyo a la institución Policial en todo aquello relacionado con sus necesidades logísticas. En esta época se hace un recorte en algunos almacenes por el escaso resultado de su administración y por el auge del mercado social, iniciado por las cajas de compensación familiar a través de sus supermercados, aspecto que afectó considerablemente el volumen de ventas de los almacenes del Fondo.

En 1978 se inició la operación convenio con la colaboración del desarrollo del programa de apoyo en los trámites aduaneros del programa de erradicación de cultivos ilícitos el cual se adelantó en coordinación con la sección de asuntos de narcóticos (NAS).

En los 80s el Fondo Rotatorio de la Policía dedicó todos sus esfuerzos al apoyo logístico de la Policía Nacional mediante construcciones, importaciones, inversiones financieras, adquisiciones y financiación de créditos.

En los 90s, se caracterizó principalmente por la implementación de operaciones por procesos, la apertura de Salas de Exhibición y Créditos en las principales ciudades del país, la creación del Depósito Aduanero, la adquisición de los hangares de Guaymaral, la puesta en funcionamiento del edificio El Comendador para el servicio de los beneficiarios de programas de créditos, el aumento del apoyo logístico y las transferencias a la Nación y la creación de la Subdirección de Vivienda.

En 1994 se transforma el programa para la adquisición de electrodomésticos a crédito en las salas de exhibición en las ciudades de Ibagué, Barranquilla, Villavicencio, Cali, Pereira, Armenia y Medellín.

En 1996 en Junio, se crea el Depósito Aduanero de carácter privado para el almacenamiento de mercancías bajo control de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con resolución No. 5911.

En 1997 el Fondo Rotatorio de la Policía adquirió en Guaymaral terrenos con un área de 20.329 metros cuadrados que constan de ocho hangares para el mantenimiento de aeronaves de la Policía Nacional.

El 19 de Enero de 1998, teniendo en cuenta el decreto No 133 Por el cual se dictan normas para la liquidación del Instituto para la Seguridad Social y Bienestar Social de la Policía Nacional, mediante la ley No. 352 se crea en el Fondo Rotatorio de la Policía la Subdirección de Vivienda, encargada de la administración de planes de vivienda propia para el personal de Policía.

En 1999 la Fábrica de confecciones creó la línea de producción de chalecos antibalas con un nivel de protección balística III-A que cumple con los requisitos de calidad exigidos por la norma ISO 9001, utilizando como materia prima el Kevlar.

En el 2001 la Contraloría General de la República practicó una auditoría Gubernamental con enfoque integral arrojando como resultado el FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL.

En el 2003 entra en operación el aplicativo para publicitar toda la contratación a través de la página Web.



en el año 2004, se fortalece el crédito de libre inversión y consumo a los señores Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, civiles y pensionados de la Institución con tasas muy favorables con relación a las tasas del mercado promedio, se fortalece la Fábrica de confecciones con un total de prendas Confeccionadas de 614.299 unidades, se integra al sistema de gestión las mesas de ayuda a las diferentes áreas institucionales por parte de sistemas y se empieza a introducir el SICE como parte del sistema de contratación.

2.2.2 ¿Cuál es el objeto de FORPO?

El Fondo Rotatorio de la Policía tiene por objeto fundamental desarrollar la política de planes relacionados con la adquisición e importación de bienes y servicios, construcción de estaciones de Policía y otras obras, confección de uniformes, además del desarrollo de programas de crédito para el personal de la Policía Nacional.

2.2.3 ¿Que hace FORPO?

Son funciones del Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes:

- Contribuir con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política, planes y programas de adquisición de toda clase de bienes y servicios.
- Cooperar con las demás entidades adscritas y vinculadas del sector defensa, para la ejecución de planes y programas correspondientes.
- Contratar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bienes y servicios y realizar todos aquellos actos de comercialización y negociación acordes con su finalidad.

- Producir bienes y servicios necesarios para la Policía Nacional, Sector Defensa y demás Entidades Estatales.
- Administrar y explotar predios, instalaciones, talleres, industrias, maquinarias y equipos.
- Organizar y ejercer toda clase de actividades tendientes a procurar el bienestar de sus beneficiarios, tales como almacenes programas de créditos.
- Financiar por sí o por intermedio de entidades financieras nacionales o extranjeras, las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de sus finalidades.
- Actuar ante la autoridad aduanera en calidad de Usuario Aduanero Permanente, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.
- Ejecutar las funciones de Deposito Aduanero, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
- Rematar o vender los bienes inservibles o en desuso propios, de la Policía Nacional y de otras Entidades estatales que lo soliciten.
- Informar a los beneficiarios acerca de los programas y servicios desarrollados por la Entidad.
- Las demás que le señale la ley, los estatutos y aquellas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Entidad.

2.3 Hallazgos analizados

Hallazgo No. 8 Constitución Reserva Presupuestal

El Fondo Rotatorio de la Policía constituyó al cierre de la vigencia 2012, reservas presupuestales para Gastos de Funcionamiento por \$87.348,7 millones, que representan el 25,44% del Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2011, el cual ascendió a \$343.334 millones, superando el tope establecido del 2%. Así mismo, constituyó reservas presupuestales para Inversión por \$8.734,8 millones, que representan el 51,38% del Presupuesto de Inversión de la vigencia 2011, el cual ascendió a \$17.000 millones, superando el tope establecido del 15%. Lo anterior obedece a la falta de control y seguimiento en la ejecución del presupuesto asignado a la entidad, inobservando el artículo 78 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996, lo que ocasiona reducción del presupuesto de la Entidad.

Condición: Esta en el enunciado del hallazgo: “El fondo Rotatorio de la Policía constituyó al cierre de la vigencia 2012, reservas presupuestales para gastos de funcionamiento por \$87.348,7 millones, que representa el 25,44% del Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2011, el cual ascendió a \$343.334 millones. Constituyó reservas presupuestales para inversión de la vigencia 2011, el cual ascendió a \$17.000 millones”

Criterio: Esta en el enunciado del hallazgo: “Incumplimiento del Artículo 78 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996”

Causa: El hallazgo plantea que es: “falta de control y seguimiento en la ejecución del presupuesto asignado a la entidad”.

Efecto: No está claro dentro del hallazgo.

Evaluación del hallazgo:

En cuanto a la condición y al criterio estamos de acuerdo con lo presentado en el hallazgo, dejando de manifiesto nuestra inconformidad en la parte de la causa, la cual plantea el

hallazgo como: “falta de control y seguimiento en la ejecución del presupuesto asignado a la entidad” debido a que la realidad demuestra que la entidad viene desarrollando bien su tarea pero las demás entidades que contratan con el fondo no hacen un seguimiento real a su presupuesto y a última hora (mes de diciembre) “obligan” al fondo a recibir recursos y hacer las contrataciones que realmente no se van a alcanzar a ejecutar, la entidad que gira los recursos “cumple” con la ejecución presupuestal propia, pero traslada el “problema” al fondo.

Nosotras plantearíamos la posibilidad de hacer un seguimiento mes a mes para ver qué porcentaje de ejecución presupuestal ha realizado la entidad, tanto la contratada (fondo) como la contratadora (entidad que gira los recursos).

Análisis de controles:

El control que llevó a encontrar este hallazgo fue el control presupuestal y control externo, el control que permitió que se diera la situación fue el control interno, el cual debió haber tomado medidas necesarias para evitar la celebración de contratos en fechas próximas al 31 de diciembre de 2012.

Hallazgo No. 9 Celebración de Contratos que Hacen Parte de la Reserva Presupuestal

La Entidad celebró contratos en diciembre de 2012, pese a que el plazo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2012, la realidad es que la ejecución de los mismos no era posible efectuarla en cinco o menos días, por lo cual realizaron

prórrogas a los mismos, contraviniendo el artículo 1° y Parágrafo del Decreto 4836 de 2011, por no haber solicitado autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Esta situación se evidenció en los siguientes contratos:

TABLA No. 3
Contratos celebrados por Reserva Presupuestal Diciembre 2012.
 Cifras expresadas en \$ millones de pesos

No. Contrato	Breve Objeto	Fecha de Firma Contrato	Fecha Acta Inicial.	Valor Reserva	Plazo Ejecución	Observaciones
251-2012	Terminación obra estación policía Paya Boyacá n. vel 4 de seguridad.	14/12/2012	28/12/2012	1.120,9	31/12/2012	Se canceló el 20% de anticipo y se firmó prórroga el 31/12/12 hasta el 31/03/13.
248-2012	Terminación de la obra subestación de policía caracol nivel 4 seguridad	21/12/2012	28/12/2012	1.194,3	31/12/2012	Se canceló el 40% de anticipo y se firmó prórroga el 31/12/12 hasta el 31/03/13
253-2012	Diseño Suministro mantenimiento por 2 años SIES y subsistema cctv.	24/12/2012	20/02/13	12.861,8	9 meses	El contratista no allegó la factura antes de la terminación de la vigencia, lo cual no permitía pagar el anticipo. Este contrato es para varios municipios.
259-2012	Construcción 51 viviendas fiscales de la segunda etapa proyecto GENOP San Luis Tollma	14/12/2012	27/12/2012	5,0	31/12/2012	Se canceló el 25% de anticipo. Se firmó Contrato adicional 1 Prórroga de 6 meses hasta 30 de Junio de 2013
261-2012	Interventoría construcción de 51 viviendas fiscales de la segunda etapa ciudadela CENCP San Luis Tollma	26/12/2012	27/12/2012	211,8	31/12/2012	Se hizo contrato modificatorio No 01 dando prórroga por seis meses. Se pagó el 30% Anticipo
07-2-20237-2012	CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTASUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICIA NAL - DIRECCION DE SANIDAD, FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA Y LA FIRMA TRANSPORTES RAPIDO	27/12/2012	SIN	3.500,0	SIN	Se realizó Modificación No. 001 de 2013, modificando la cláusula Séptima - fecha de escritura, la cual estaba acordada para el día 30 de enero de 2013 y se acordó como nueva fecha el 12 de marzo de 2013 a la misma hora.

Fuente: Fondo Rotatorio de la Policía –FORPO

Elaboró: Equipo Auditor

Condición: Esta dentro del enunciado del hallazgo: “La Entidad celebró contratos en diciembre de 2012 con plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2012”.

Criterio: Se encuentra dentro del enunciado del hallazgo “El artículo 1º y Parágrafo del Decreto 4836 de 2011”

Causa: No está dentro del enunciado del hallazgo.

Efecto: No está dentro del enunciado del hallazgo.

Evaluación del hallazgo:

En cuanto a la condición y al criterio estamos de acuerdo con lo presentado en el hallazgo. La causa y el efecto no son claros dentro del hallazgo y dada la naturaleza de la auditoria (externa y posterior) no es muy fácil hallarla con claridad; dado que contamos en nuestro grupo con una persona que trabaja dentro de la entidad y conoce bien los procesos, las situaciones y porque se generan, podemos concluir que la causa del hallazgo 8 y del hallazgo 9 de la Auditoria de la Contraloría, obedecen a la poca planeación de las entidades contratadoras del Fondo Rotatorio, ya que si sus presupuestos fueran manejados con la suficiente planeación, no estarían “buscando” a quien girarle los dineros que no han ejecutado en el mes de diciembre, cuando ya no hay forma alguna de poder hacer las gestiones necesarias para la contratación y ejecución de proyectos generados a última hora.

Análisis de controles:

Al igual que en el hallazgo anterior, el control que llevó a encontrar este hallazgo fue el control presupuestal y control externo, el control que permitió que se diera la situación fue el control interno, ya que este hallazgo es consecuencia directa del hallazgo anterior.

Hallazgo No. 43 Registro Cuenta 246002- Créditos Judiciales–Sentencias

Los Estados Contables de FORPO, con corte a 31 de diciembre de 2012, presentan en la cuenta 246002- Créditos Judiciales – Sentencias, subestimación por \$6,3 millones, toda vez que verificados los documentos de las carpetas de los procesos Nos. 2006-00843-01 y 2500023240002006-00845, presentaron fallo de segunda instancia en contra de la Entidad durante la vigencia 2012 y no se realizaron los registros contables pertinentes, presentando sobreestimación en la cuenta 271005 - Provisión para Contingencias, por el mismo valor, por falta de comunicación entre la oficina Jurídica y el Grupo de Contabilidad, desconociendo

el numeral 3 del capítulo V, título II de la Resolución 356 de 2007, así como los numerales 3.8. Conciliaciones de información y 3.19.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes del contable, de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Condición: Esta dentro del enunciado del hallazgo: “Los Estados Contables de FORPO, con corte a 31 de diciembre de 2012, presentan en la cuenta 246002 – Créditos Judiciales – Sentencias, subestimación por \$6.3 millones”.

Criterio: Esta dentro del enunciado del hallazgo: “Desconocimiento del numeral 3 del capítulo V, título II de la Resolución 356 de 2007, así como los numerales 3.8 Conciliaciones de información y 3.19.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes del contable, de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la cual establece el procedimiento a seguir con el Control Interno Contable”.

Causa: Esta dentro del enunciado del hallazgo: “por falta de comunicación entre la oficina jurídica y el grupo de Contabilidad”.

Efecto: Esta dentro del enunciado del hallazgo:” Registros contables que no reflejan el estado real de los fallos en procesos jurídicos presentando sobreestimación en la cuenta 271005 – Provisión para Contingencias, por el mismo valor”.

Evaluación del hallazgo:

Si bien todos los elementos del hallazgo se encuentran explícitos dentro del mismo, también es cierto que no obedecen a la realidad de la entidad en ese momento, ya que si no se cuenta con algún documento que evidencie los riesgos inherentes a los procesos jurídicos, no es posible afectar ni siquiera por contingencia a la contabilidad.

Análisis de controles:

El control que llevo al hallazgo fue el control externo y el control presupuestal y el control que permitió el hallazgo fue el control interno y el control judicial.

Comparación de PUC Comercial y Público

Sector Público: 246002 – Créditos Judiciales – Sentencias

271005 – Provisión para Contingencias

Sector Privado – Comercial: 283010 – Embargos Judiciales – Depósitos judiciales

263535 – Para Contingencias - Administrativos

Hallazgo No. 44 Cuentas de Orden Acreedoras

Las cuentas 912004-Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos-Administrativos y 990505- Responsabilidades Contingentes por Contra, presentan sobreestimación por \$3,5 millones, toda vez que al realizar la provisión del proceso No. 2500023240002006-00845, en la cuenta 271005, no carcelaron los registros de las cuentas de orden, por falta de control y seguimiento, desconociendo el numeral 3 del capítulo V, título II de la Resolución 356 de 2007, así como el numeral 3.8. Conciliaciones de información de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Condición: Se encuentra dentro del enunciado del hallazgo: “Las cuentas 912004 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos – Administrativos y 990505 – Responsabilidades Contingentes por el contrario, presentan sobreestimación por \$3,5 millones”.

Criterio: Se encuentra dentro del enunciado del hallazgo: “El numeral 3 del capítulo V, título II de la Resolución 356 de 2007, así como el numeral 3.8 Conciliaciones de información de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación”.

Causa: Se encuentra dentro del enunciado del hallazgo: “Falta de control y seguimiento”.

Efecto: No está dentro de enunciado del hallazgo:

Evaluación del hallazgo:

Tres de los elementos del hallazgo se encuentran explícitos en el mismo y con los cuales estamos de acuerdo; el cuarto elemento: Efecto, lo redactaríamos así: Las cuentas de Orden 912004 Litigios Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos Administrativos y 990505 Responsabilidades Contingentes por Contra, presentan saldos irreales a la fecha de diciembre 31 de 2012.

Análisis de controles:

El control que llevo al hallazgo es el control externo, el control financiero y el control administrativo y el control que permitió el hallazgo fue el control interno y el control judicial.

Comparación de PUC Comercial y Público

Sector Público: 912004 – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos Administrativos

Hallazgo No. 45 Recursos Recibidos en Administración

La Entidad no dispone de un eficiente control de los recursos recibidos por la suscripción de convenios o contratos interadministrativos, toda vez que la cuenta contable 245301- Recursos Recibidos en Administración, solo permite ver los movimientos contables por cada convenio suscrito, sin embargo, para la ejecución de estos convenios el Fondo Rotatorio debe suscribir contratos con terceros y de estos contratos, no es posible realizar seguimiento por cada uno de ellos en el sistema contable, lo que puede generar controversias contractuales a la Entidad.

Sí bien FORPO realiza de forma extracontable un archivo en Excel para este control, éste se lleva de forma incompleta y poco funcional, lo que no permite identificar los saldos pendientes de pago; desconociendo los numerales 2.1.1.1. Identificación y 3.4. Individualización de bienes, derechos y obligaciones, de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación.

Condición: Se encuentra dentro del enunciado del hallazgo: “La entidad no dispone de un eficiente control de los recursos recibidos por la suscripción de convenios o contratos interadministrativos.

Criterio: Se encuentra explicito dentro del enunciado del hallazgo: “Los numerales 2.1.1.1. Identificación y 3.4. Individualización de bienes, derechos y obligaciones, de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación”.

Causa: La enunciada dentro del hallazgo es: “La cuenta contable 245301- Recursos Recibidos en Administración, solo permite ver los movimientos contables por cada convenio suscrito”.

Efecto: Esta dentro del enunciado del hallazgo: “No es posible realizar seguimiento por cada uno de ellos en el sistema contable, lo que puede generar controversias contractuales a la Entidad”.

Evaluación del hallazgo:

A primera vista, pareciera que el hallazgo tiene explícitos todos los elementos del mismo, sin embargo, en el elemento Causa, nosotras argumentaríamos lo siguiente: falta de planeación en la parametrización del software contable.

Análisis de controles:

El control de llevo al hallazgo fue el control externo, el control financiero y el control administrativo y el control que permitió el hallazgo fue el control interno.

Comparación de PUC Comercial y Público

Sector Público: 245301 – Recursos Recibidos en Administración

Sector Privado – Comercial: 281030 – Ingresos Recibidos para Terceros en Administración.

2.4 Conclusiones

Después de haber analizado los hallazgos del informe de auditoría y haber identificado los elementos, se concluye que si bien los hallazgos se originaron de acuerdo a las evidencias, se logró deducir que la entidad auditada era afectada por otras entidades y además que dentro de sus procesos internos el no cumplimiento de procedimientos de uno afecta al otro, como se evidencio en el proceso contable.

Por otro lado el trabajo presentado nos permitió adquirir nuevos conocimientos sobre el sector público, poder comprender situaciones del servicio público, compartir las diferencias que se encuentran con relación al sector privado y tener una perspectiva distinta de las entidades públicas.

2.5 Referencias

Informe de auditoría practicado al Fondo Rotatorio de la Policía Nacional

<http://www.contraloriagen.gov.co/> 05 de octubre de 2014

<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/que-es-la-cgr> 05 de octubre de 2014

<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/la-entidad> 05 de octubre de 2014

<http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/organigrama> 05 de octubre de 2014

<http://www.forpo.gov.co/?idcategoria=15819> 08 de octubre de 2014

<http://normasapa.com/2014/descargar-plantilla-en-word-de-tesis-con-normas-apa-2014/>

12 de octubre de 2014

